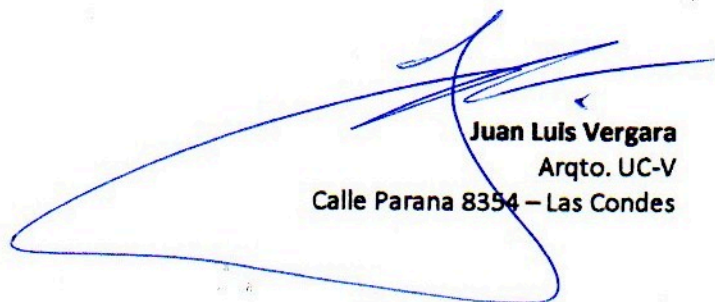


10-10-2013

Sra.
Roció Crisosto
Directora de Obras
Municipalidad de Las Condes

En relación a las obras de rehabilitación que la Constructora El Alba ejecuta por encargo del Municipio en la zona típica parque Los Dominicos (DS 1296/1983 y 398/1988) aledaña al monumento histórico iglesia sn. Vicente de Ferrer, agradeceré a Ud. informar si estas cuentan con el permiso de la Dirección de Obras Municipales de Las Condes que se indica en artículo 34 de la ordenanza del plan regulador comunal y las autorizaciones previas del Consejo de Monumentos Nacionales (Ley 17.288, art. 30) y Seremi-Minvu (OPRMS, art. 5.2.1.).

Saluda a Ud.


Juan Luis Vergara
Arqto. UC-V
Calle Parana 8354 - Las Condes

ORDENANZA PLAN REGULADOR COMUNAL DE LAS CONDES, Artículo 34

Los Monumentos Históricos y las Zonas Típicas son los declarados como tales de acuerdo a la Ley 17.288, debiendo por lo tanto aplicarse en ellos, las normas de protección establecidas en dicha ley. En relación a estos Inmuebles y zonas los permisos para su rehabilitación, reconstrucción y/o modificación de cualquier índole solo podrán ser otorgados por la Dirección de Obras Municipales con la autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales.

Los Monumentos Históricos dentro del territorio comunal son:

- Iglesia San Vicente Ferrer D.S. N° 1296/1983)

Las Zonas Típicas dentro del territorio comunal son:

- Zona Típica Los Dominicos D.S. N° 1296/1983 y 398/1988))

ORDENANZA PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO, Artículo 5.2.1.

El Sistema Metropolitano de Áreas Verdes y Recreación está conformado por las Áreas Verdes de carácter público, que se consignan en el presente Plan. En este sistema se considerarán las Áreas verdes de carácter metropolitano y aquellas de otros niveles que se le integren, de nivel vecinal y comunal. Las condiciones técnico-urbanísticas para las instalaciones y edificaciones complementarias como asimismo las zonas de estacionamientos, serán determinadas en los proyectos específicos cuya aprobación efectuarán las Direcciones de Obras Municipales, previo informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

LEY N° 17.288 DE 1970 - SOBRE MONUMENTOS NACIONALES, Artículo 30°

Para hacer construcciones nuevas en una zona declarada típica, o para ejecutar obras de reconstrucción o de mera conservación, se requerirá la autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales, la que sólo se concederá cuando la obra guarde relación con el estilo arquitectónico general de dicha zona, de acuerdo a los proyectos presentados.

En las zonas declaradas típicas o pintorescas se sujetarán al Reglamento de esta ley los anuncios, avisos o carteles, los estacionamientos de automóviles, los hilos telegráficos o telefónicos y, en general, las instalaciones eléctricas, los quioscos, postes, locales o cualesquiera otras construcciones, ya sean permanentes o provisionales.